

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 16 DE ENERO DE 1969

{ N° 16.279

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 97 de 30 de diciembre de 1968, por el cual se eleva a primera categoría las Gobernaciones de Herrera y Los Santos. Decreto de Gabinete N° 96 de 30 de diciembre de 1968, por el cual se designan los miembros de la Junta de Regentes de la Universidad de Panamá.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 192 de 10 de diciembre de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

ELEVASE A PRIMERA CATEGORIA LAS GOBERNACIONES DE HERRERA Y LOS SANTOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 96
(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1968)

por el cual se eleva a la Categoría las Gobernaciones de Herrera y Los Santos.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Elévase a la Ia. Categoría las Gobernaciones de Herrera y Los Santos, con los sueldos y gastos de representación correspondientes.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete regirá a partir del 1° de enero de 1969, para lo cual se incluirán las partidas correspondientes en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

DESIGNANSE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 97
(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1968)

por el cual se designan los miembros de la Junta de Regentes de la Universidad de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el 14 de diciembre de 1968 se decretó la clausura del año académico y el cierre de la Universidad de Panamá a fin de proceder a una pronta y juiciosa revisión de la Ley 48 de 1946;

Que en los fundamentos para la reestructuración de la Universidad de Panamá se creó una Junta de Regentes integrada por siete ciudadanos escogidos entre personalidades del sector público y privado que llenasen los requisitos de fe pública, probabilidad personal e idoneidad profesional,

DECRETA:

Artículo único: Se designa a las siguientes personas para integrar la Junta de Regentes de la Universidad de Panamá, así:

Lic. Roger Decerega,
Ministro de Educación,
Don Roberto Heurtematte
Ing. Alberto de St. Malo
Dr. Heszel Klepfisz
Don Ismael Champsaur
Dr. Félix A. Pitty
Prof. Ginés Sánchez Balibrea

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

AVISOS Y EDICTOSINSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.

LICITACION NUMERO 216

MATERIALES ELECTRICOS

A V I S O

Hasta el día 17 de febrero de 1969 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina de Compras de la Institución, para el suministro de materiales eléctricos.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y adherido el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961, y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto, situadas en la Avenida 7ª Vía España Nº 114, durante las horas hábiles de trabajo.

Los materiales deben ser entregados en el Almacén General de Río Hato.

Panamá, 8 de enero de 1969.

El Director General,

Rafael Ayaz Moscote.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 5-M

Hasta el día 17 de febrero de 1969, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "PLACAS RADIOGRAFICAS, REVELADOR Y FIJADOR". CON DESTINO AL DEPOSITO GENERAL DE MEDICAMENTOS.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 14 de enero de 1969.

El Jefe del Depto. de Compras,

Alcibiades García.

EMMA TAXILA CONTE,

Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé,

CERTIFICA:

Que el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se acogió en este Tribunal una petición debidamente en regla de matrimonio de hecho, entre la señora Jacinta Eneida Sousa y el señor Ricardo Vega Galástica, presentado a favor de la señora Jacinta Eneida Sousa, propuesto por el Licenciado Joaquín Luque Q., en la que se expresó, que Jacinta Eneida Sousa y Ricardo Vega Galástica, vienen viviendo junto ininterrumpidamente, desde octubre de 1957. Que Jacinta Eneida Sousa y Ricardo Vega, han

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 102

(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1963)

Por el cual se nombra una Misión Oficial de
Seguridad Nacional.La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran al Mayor Juan B. Bernal D., y el Capitán Humberto Jiménez Aguirre, en una Misión Oficial de Seguridad Nacional, con categoría de Consejeros de Embajada, quienes visitarán Bélgica y la República, Federal de Alemania.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasiones esta Misión será imputada al artículo 17.3.02.00.28.406 (Imprevistos) del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

tenido 6 hijos, así: Roberto Vega Sousa, nacido el 19 de septiembre de 1958; Rolando Vega Sousa, nacido el 6 de diciembre de 1959; Rosa Linda Vega Sousa, nacida el 30 de noviembre de 1961; Reinaldo Vega Sousa, nacido el 15 de diciembre de 1962; Rebeca Vega Sousa, nacida el 10 de noviembre de 1963; Ricardo Vega Sousa, nacido el 24 de diciembre de 1964. Que desde 1957, Jacinta E. Sousa y Ricardo Vega Galástica, han tenido una estabilidad hogareña perfecta, hasta la fecha.

Dado en Penonomé a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

La Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Cocle,

Emma Tazila Conte.

L. 182544

(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público hace saber:

Que se ha señalado el día seis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969) para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate de los siguientes bienes inmuebles que se persigue en la ejecución propuesta por jurisdicción coactiva contra Fernando Hirzel Gerber y Helena Castillo de Hirzel.

Finca número (9248), inscrita al Folio (346), del Tomo (844); Finca número (9539), inscrita al Folio (366), del Tomo (859), y Finca número (7908), inscrita al Folio (330), del Tomo (763), del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí. Estas fincas tienen un valor registrado así: La Finca Nº (9248) con un valor de B. 5.000, la Finca Nº (9539), con un valor de B. 5.000, y la Finca número (7908), con un valor de B. 6.067.

Base del remate: B. 9.092.61.

Se podrán hacer posturas desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde del día anteriormente señalado, después de esa hora comenzarán las pujas y repujas para hacerse la adjudicación al postor que más ofrezca. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en esta oficina el 5% del valor de la base del remate en cheque certificado o dinero en efectivo o Bonos del Estado.

Cualquier interesado puede pedir los informes del caso en el Departamento Jurídico de esta Sucursal.

David, 13 de enero de 1969.

El Secretario Ad-Hoc del Banco

Nacional de Panamá, Sucursal de David,

(Única publicación)

Rodrigo Anguitola Sagel.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en auto de siete (7) de enero corriente, se han señalado las horas hábiles del día diez (10) de febrero venidero para que tenga lugar la venta en pública subasta, de seis (6) reses de propiedad de los señores Pío Santamaría y Máxima Santamaría, las cuales les fueron embargadas en la ejecución de juicio ejecutivo, y se encuentran actualmente en poder del depositario judicial señor Eulalio Romero, del Distrito de La Mesa, y que se detallan a continuación:

- 1 Un toro hosco, cenizo, marcado a fuego con los siguientes ferretes: 22, BS, BH y MS; talla: segunda buena, valorado en la suma de... B. 130.00
- 2 Una vaca blanquecina amarilla, marcada a fuego con los siguientes ferretes: AR, MS, MS; talla: segunda buena, valorada en la suma de... 95.00
- 3 Una novilla amarilla zarda, careta, hosca, marcada a fuego con el ferrete MS, en diferentes partes cuatro veces, talla cuarta buena, valorada en... 40.00
- 4 Una vaca amarilla blanquecina, parida con una ternera del mismo color, mar-

cada a fuego con el ferrete MS dos veces; talla segunda buena, valorada en...	100.00
5 Un toro hosco, blanquecino, marcado a fuego con el ferrete MS, segunda buena, valorado en la suma de...	75.00
6 Un toro negro, marcado a fuego con el ferrete MS, dos veces, talla: tercera buena, valorado en la suma de...	60.00

Total... B.500.00

Servirá de base para este remate la cantidad de quinientos balboas, valor de la ejecución y se admitirán propuestas hasta por las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor hábil se requiere consignar en el tribunal el 5% del valor del remate. Si el día señalado para esta diligencia se suspendieran los términos en virtud de Decreto del Órgano Ejecutivo, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán propuestas, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Victor R. Pedrosa.

L. 181894

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Carlos Darío Sandoval Beluche (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.— Panamá, diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos: ...

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Carlos Darío Sandoval Beluche (q.e.p.d.) desde el día 20 de octubre de 1968, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Livia Gertrudis Vda. de Sandoval, Carlos Darío Sandoval V., Mitzi Bremen Sandoval de Osorio y Franklin Bolívar Sandoval, en su condición de esposa e hijos del causante, respectivamente, y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 180318

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Narcisca Araúz P., o Narcisca Araúz P., se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.— Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...
Por las razones expuestas, la suscrita Juez Tercero Municipal, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Narcisca Araúz P., o Narciza Araúz P., desde el día 22 de julio de 1968, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Emilia María Araúz P., en su condición de hermana de la causante, y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) A. Montenegro de Fletcher.—(fdo.) Juan Alvarado S., Srio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del tribunal hoy, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

La Juez,

A. MONTENEGRO DE FLETCHER.

El Secretario,

Juan Alvarado S.

L. 176743

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Chong Pan Kwai, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ... el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: que está abierto el juicio de sucesión intestada de Chong Pan Kwai, desde el día 25 de octubre de 1968, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros la niña Yanet Chong Juárez, representada por su madre Susana Juárez Andrades, en su calidad de hija del de cujus; ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y, que se fije y publique el edicto correspondiente".

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Ricardo Villarreal A., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entregaron al interesado, hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, para su legal publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 179561

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Josephine Ernest Pierre, cuyo paradero actual se desconoce para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Demetrio Vergara, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta institución en concepto del Préstamo Hipotecario número 117-4 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy seis de enero de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario Ad-Hoc,

Carlos M. Lemm.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la finada May Gillespie Wilcox, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, seis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos: ...

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión Testamentaria de May Gillespie Wilcox, desde el día 10 de junio de 1968, fecha de su defunción, acaecida en Greenwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América;

Segundo: Que es su heredera para los bienes radicados en la República de Panamá, la señora Gina Wilcox Cambell O'Donnell, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del testamento;

Tercero: Que de acuerdo con el Testamento es Albacea de la Sucesión el señor Alexander J. Gillespie Jr., abogado residente en Connecticut, Estados Unidos de América, cuyo apoderado en este lugar lo es el Lic. Agustín Cedeño; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Julio A. Lanuza.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario".

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del C. Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de enero de mil novecientos sesenta y nueve por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su pu-

blicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

L. 183700
(Única publicación)

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a la señora Berenice Campbell cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado el Lic. Juan Materno Vázquez.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis (16) de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969) por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 190425
(Única publicación)

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel de Jesús Córdoba Herrera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial y a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel de Jesús Córdoba Herrera, desde el día seis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Avelina Jaén de Córdoba, Matilde de Jesús Córdoba Jaén, y José de Jesús Córdoba Jaén, en su condición de cónyuge superviviente, la primera, y los últimos en su condición de hijos del causante;

Tercero: Que se tenga como parte para los efectos fiscales al señor Director Provincial de Ingresos de Los Santos;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Paris T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—La Secretaría, (fdo.) Clara M. de León".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte días, hoy veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

La Secretaria,

L. 169893
(Única publicación)

Clara M. de León.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Pinzón, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra de un globo de terreno denominado "Villa Eladia Nº 2", ubicado en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera de una superficie de veintiuna hectáreas ocho mil metros cuadrados (21 Hts. 8.000 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales.

Sur: Pedro Castro

Este: Herederos de Barreto

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. APAMES P.

La Oficial de Tierras

Dalys R. d. Medina.

L. 181555
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Pinzón ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, denominado "Villa Eladia Nº 1" de una extensión superficial de diez hectáreas con seis mil metros cuadrados (10 Hts. 6.000 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Roberto García

Sur: Camino de Santa Rita y Natividad Ramos.

Este: Margarito Bediño.

Oeste: Roberto García y camino de Santa Rita.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy once de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles

LUIS M. APAMES P.

La Oficial de Tierras

Dalys R. d. Medina.

L. 181527
(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 29

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal seguido a Orbes Ramos Pérez, por el delito de "Apropiación indebida", se ha dictado la siguiente resolución, la cual dice así:

Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTOS: ...

Por tanto, la Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Penal, contra Orlus Ramos Pérez, varón, panameño, de cincuenta años de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 811-311, con residencia en Renta 10, Apto. 31, Calle 21 Este bis, nacido el día 21 de abril de 1916 en Panamá, hijo de Gregoria Eustaquio Pérez, e Isabel María Ramos de Sedas, triguero, por infracción de las normas contenidas en el capítulo V, Título XIII, Libro II, del Código Penal y ordena su detención, se tiene al Lic. Manuel E. Galván de la Rosa como el abogado defensor del procesado. Tienen las partes cinco (5) días para aducir las pruebas que estimen convenientes a sus intereses. Se fija el día nueve (9) de agosto a las nueve (9) de la mañana para la verificación del debate oral de esta causa.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Aura E. G. de Villalaz.—J. Ceballos, Secretario. La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Orlus Ramos Pérez, de generales conocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Libro II del Código Penal y para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2338 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución citada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfijado este Edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el Artículo 2346 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio. Salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Orlus Ramos Pérez, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ

El Secretario,

R. Rodríguez A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Encarnación Santamaría Cubilla, panameña, de 37 años de edad, casada, de oficio doméstica y residente en Vía Fernández de Córdoba, Pueblo Nuevo, casa Nº 4226, sindicada por el delito de lesiones personales a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada por este Juzgado el día ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiase para la validez del primer emplazamiento, de Encarnación Santamaría Cubilla, la resolución arriba mencionada, la cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Tal como viene ordenado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, notifíquese a la justiciable Encarnación Santamaría Cubillas, del desistimiento de poder hecho por el letrado Profesional del Derecho Licenciado José Félix Henríquez; asimismo, téngase a Licenciado Julio F. Barba G., como apoderado legal de la acusación particular en esta causa, lo mismo que se le ha de notificar la sentencia de primera instancia (absolutoria); y una vez hecho todo ello, devuélvase el expediente a esa Superioridad, para los fines consiguientes.

Notifíquese.

(fdo.) Alejandro A. Cajar.

(fdo.) J. L. Jiménez S. Secretario.

Se advierte a la encartada Encarnación Santamaría Cubillas, que de no comparecer a este Tribunal dentro

del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de notificar a la procesada Encarnación y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Encarnación Santamaría Cubillas; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada Encarnación Santamaría Cubillas, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

ALEJANDRO A. CAJAR

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Eduardo Alfaro Leyton, costarricense, soltero, mayor de 21 años de edad, portador del pasaporte Nº 8287-65, hijo de Eduardo Alfaro y Aura Leyton Méndez, mecánico y residente en la Pensión Panamá; y a Leonel Alfaro Montes de Oca, varón, costarricense, de 25 años de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 145819, con residencia en la Vía España, altos del Club Wisky a Go-Go, hijo de Alfaro Bolaños y Miriam Montes de Oca, de Alfaro, acusados por el delito de hurto, a fin de que concurran a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se hagan presentes en dicha notificación.

Cópiase para la validez del primer emplazamiento de Eduardo Alfaro Leyton y Leonel Alfaro Montes de Oca, la resolución en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, el cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTOS:

"Por las razones que se dejan externadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal; de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Hernán Valerín Castro, costarricense, varón de 24 años de edad, blanco, soltero, estudiante, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 1307-157 (de Costa Rica), hijo de Manuel Víctor Valerín Roldán y Zinia Castro Fonseca, nacido en Centro Central-San José, Costa Rica, residente en la Pensión Mi Posada (Ave. Central y calle 12 este; contra Eduardo Alfaro Leyton, costarricense, triguero, soltero, mayor de 21 años de edad, portador del pasaporte Nº 8287-65, nacido en San José Costa Rica, el día 13 de mayo de 1945, hijo de Eduardo Alfaro y Aura Leyton Méndez, mecánico, residente en la Pensión Panamá, graduado de bachiller en comercio; contra Mario Escobar Vergara, varón, panameño, de 22 de años de edad, blanco, soltero, buhonero, no porta cédula, hijo de Genaro Escobar y Angélica Vergara, nacido el día 19 de octubre de 1944, en Santiago de Veraguas, de estudios primarios, con residencia en calle 17 oeste, no recuerdo el número de casa, cto. Nº 11; contra Roberto Williams Sánchez panameño, de 22 años de edad soltero, vendedor, nacido en el Hospital Amador Guerrero en Colón, el día 19 de septiembre de 1945, hijo de Alicia Sánchez Arias (no sabe el nombre del padre), cursó hasta 4º año, residente en Vista Hermosa, frente al Centro Comercial, altos del Bar Encanto y contra Leonel Alfaro Montes de Oca: varón, costarricense, blanco, soltero, estudiante, mayor de 25 años de edad, con cédula de Identidad Personal Nº 145819, con residencia temporal en la ciudad de Panamá, en la Vía

España, frente al Grill El Sombrero, al lado del Boite "Cueva de Montesinos" (actualmente "La Mina", o sea arriba donde está el Club Whisky a Go-Go, hijo de Alfaro Bolaños y de Miriam Montes de Oca de Alfaro, nacido el día 25 de septiembre de 1942 en la ciudad de San José; y Mantiene la detención de los sindicados que se encuentran detenidos y Ordena la detención de los fugitivos Eduardo Alfaro Leyton y Leonel Alfaro Montes de Oca. Se sobresee Provisionalmente a favor de Dionisio González Vázquez, varón, panameño, mayor de 23 años de edad, moreno soltero, comerciante, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 9-81-142, hijo de Anastasio González y Zoila Vázquez, nacido el día 30 de julio de 1942, en el Corregimiento de "El Pájaro" (Moritjo), cursó hasta el 4º grado P., residente en calle 17 Oeste casa Nº 12-42, cto. 74 altos.

Remítase sendas notas al Comandante Jefe de la Guardia Nacional y al Director del Departamento Nacional de Investigaciones para que procedan a la captura de los fugitivos.

Provean los acusados los medios de su defensa. Se abre a pruebas este juicio criminal ordinario, por el término de cinco días, dentro de los cuales, podrán presentar todas las de que intenten valerse el día de la vista oral que llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2137 ordinal 1º y 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito. Jorge L. Jiménez S., Secretario.

Se advierte a los encartados Eduardo Alfaro Leyton y Leonel Alfaro Montes de Oca, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reos presentes.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar a los procesados Eduardo Alfaro Leyton y Leonel Alfaro Montes de Oca y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Eduardo Alfaro Leyton y Leonel Alfaro Montes de Oca; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2608 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a los inculcados Eduardo Alfaro Leyton y Leonel Alfaro Montes de Oca, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y copias del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá.

ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario.

Jorge L. Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 222

El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Armando Caravalló, de generales desconocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete (1967).

Vistos:—

Por lo expuesto, quien suscribe, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Armando Caravalló, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Apropiación Indevida y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral en la presente causa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Lic. Atenógenes Rodríguez, Juez Octavo del Circuito.

(fdo.) Sandra T. Huertas de Icaza, Secretaria.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, sus emisiones se apreciarán como indicio grave en su contra que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Armando Caravalló, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2340 del Código Judicial, en relación con el Título III artículo 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959 reformado por el artículo 2º de la Ley número 25 de 29 de enero de 1962.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Octavo del Circuito,

ATENOGENES RODRIGUEZ

La Secretaria,

Sandra T. Huertas de Icaza.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Arcadio Méndez de generales aún desconocidas, para que dentro de 20 días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de hurto y que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.— Santiago, diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Pantaleón García y Arcadio Méndez, de generales expresadas en autos, como responsable del delito que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Las partes disponen de cinco días hábiles para aducir las pruebas que consideren convenientes, y vencido que sea dicho término se se procederá a señalar fecha para la vista de la causa en juicio oral.

En consecuencia, se ratifica la detención preventiva decretada por el instructor contra ambos procesados, sin derecho al beneficio de excarcelación bajo fianza, ya que, según lo tiene manifestado el Fiscal actuante en su Vista a que se ha hecho referencia, en el Juzgado Tercero del Circuito se le sigue otra causa a dichos sujetos por la comisión de otro delito de igual naturaleza.

Y como el procesado Pantaleón García se encuentra sufriendo detención preventiva en la cárcel de esta cabecera, hágase traer al Tribunal para que sea notificado de este auto y provea los medios de su defensa, caso de hallarse en capacidad económica para sufragar los gastos que ella demande.

En cuanto al procesado Arcadio Méndez, como al folio 80 ocupa el oficio número 2512 de 7 de noviembre de 1966 que el Capitán Jefe de la Zona Central de la Guardia Nacional y dirigido al señor Perscrero Municipal de Cañazas, le informa que el mentado Méndez se trasladó hace un año aproximadamente a Puerto Armuelles, conviene promover nuevas gestiones para ver si es posible conseguir su captura. Al efecto, esta vez solicítase directamente su captura al Comandante Pri-

mer Jefe de la Guardia Nacional y, en caso de resultar negativas tales gestiones se procederá a la aplicación del artículo 2337 y subsiguiente del Código Judicial, como lo tiene también sugerido el señor Fiscal de la causa.

Notifíquese y cópiese.— (fdo.) Jerónimo Guillén. — La Secretaria (fdo.) Edecia R. de García.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Arcadio Méndez, se pena de ser juzgado como encubridor del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Arcadio Méndez, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de enero de mil novecientos sesenta y ocho y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

ALCIBIADES CAJAR.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Eusebio Torres y Aurelio Torres, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia de segunda instancia confirmada por el Honorable Tercer Tribunal Superior de Justicia en el juicio seguido en su contra por el delito de Hurto Pecuario que en lo pertinente reza así:

“Segundo Distrito Judicial Tercer Tribunal Superior. — Penonomé, octubre treinta de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:—

Eusebio y Aurelio Torres fueron llamados a responder en juicio criminal por el señor Juez Segundo del Circuito de Veraguas imputándoles el delito de hurto pecuario en perjuicio de Pedro Mena.

Como no fue posible notificarlos personalmente porque desaparecieron sin poderlos localizar se les emplazó por Edicto, llenándose todas las formalidades procesales.

El juicio finalizó mediante sentencia dictada el día diez y ocho de mayo del año próximo pasado en la cual condena a los procesados ausentes a sufrir la pena de veinte meses de reclusión cada uno y pago de gasto procesales como responsables del ilícito imputado.

A fojas 77 del proceso se lee el informe secretarial de que el Edicto Emplazatorio respectivamente fue publicado en la Gaceta Oficial los días 3, 4, 5, 6 y 7 de julio de este año motivando que el negocio demora tanto tiempo en su tramitación.

El cargo específico contra los Torres lo señale nitidamente el señor Juez del conocimiento en el auto de enjuiciamiento así:

“Mediante escrito fechado el 29 de septiembre de 1964 denunció Pedro Mena ante el señor Fiscal del Circuito, de turno, el hurto de una vaca amarilla de su propiedad por parte de los hermanos Eusebio y Aurelio Torres, consumado en la noche del 16 de agosto retrotróximo en la regiduría denominada Santana, comprensión del distrito de Montijo, de este circuito judicial. Explica el denunciante que dicha res la tenía pastando en un potrero que en dicho lugar posee Santos Ureña, de donde se la llevaron a vender a la población de Atalaya, dándosela en venta a la señora Ana María Pinzón quien la sacrificó y dió al consumo público en esa comunidad.

Las declaraciones rendidas por Ana María Pinzón viuda de Guevara, Rafael Guevara Pinzón, Santos Ureña y Anastasio María, visibles a los folios 6, 7, 17 y 19, confirman en prueba documental que ocupa las fo-

jas 12 y 21 que consisten en la licencia para sacrificar la res expedida en la Alcaldía del Distrito de Atalaya con fecha 18 de agosto de 1964 a la compradora Ana Ma. viuda de Guevara, en cuyo reverso se anotan el color y marcas del semoviente que coinciden con los expresados en la querrela y con el ferrete registrado en la Alcaldía del distrito de Montijo con el cual distingue Pedro Mena sus ganados.

De la anterior manera se acreditan satisfactoriamente la preexistencia, propiedad y falta del semoviente como también la responsabilidad criminal de los sindicados para proceder en contra de estos conforme lo dispone el artículo 2147 del Código Judicial, tal cual lo solicita el Honorable Fiscal Primero del Circuito en su Vista Nº 128 de 26 de este mes.”

Esta situación no ha variado en donde se saca como conclusión de que además de la prueba documental y testimonial que obra en el proceso contra los sindicados Torres existe la circunstancia de su participación para rehuir la responsabilidad de su delito.

La pena se ha fijado tomando en cuenta que se trata de una sola res y que los sindicados son delinquentes primarios.

Por lo expuesto el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.— (fdo.) Arcadio Aguilera.— (fdo.) José de J. Grimaldo.— (fdo.) Raúl E. Jaén.— (fdo.) Rafael Calviño, Secretario.”

Y para que sirva de formal emplazamiento a los procesados Eusebio y Aurelio Torres, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho y copia autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

ALCIBIADES CAJAR M.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a José de la Rosa Avila, de generales aún desconocidas, para que dentro de 20 días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciado en su contra por el delito de hurto y que en lo pertinente dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santia-go, ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:—

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a José de la Rosa Avila, de generales conocidas en autos, a sufrir la pena de un año de reclusión que deberá cumplir en el establecimiento penitenciario, que designe el Órgano Ejecutivo.

Se le condena además al pago de los gastos procesales. Cópiese, notifíquese, consúltese y publíquese, conforme la señala el artículo 2349 del Código Judicial.

El Juez (fdo.) A. Cajar.—La Secretaria (fdo.) Edecia R. de García.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado José de la Rosa Avila, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y copia autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

ALCIBIADES CAJAR M.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Quinta publicación)